RESOLUCIÓN GDC Nº 101/2024 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 03/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.623, DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. ----------

Areguá, 08 de febrero de 2024.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 31/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 03/2024, mediante el cual, el COMITÉ DE EVALUACIÓN recomienda la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/2024 *"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.623*, a la firma oferente CONSORCIO DE ALIMENTOS con RUC 80105841-4; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC Nº 492/2023 del 01 de diciembre de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y, se dispuso el inicio del Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.623. ----------

Que, conforme al Acta de Apertura de fecha 30 de enero de 2024 correspondiente al referido llamado, consta que se han presentado las siguientes firmas oferentes: AIDA AQUINO DE FARIAS con RUC 411382-9; y, CONSORCIO DE ALIMENTOS con RUC 80105841-4, respectivamente. ----------

Que, al respecto, el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución GDC N° 703/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, ha emitido el Dictamen de Evaluación N° 03/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, en virtud del cual manifiesta cuanto sigue: *"**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** Se remite el presente informe correspondiente al llamado **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025"** en consideración al análisis exhaustivo realizado a la oferta presentada, este comité ha constatado: La empresa **CONSORCIO DE ALIMENTOS** ha cumplido con los requerimientos tanto sustanciales como formales del PBC, ha demostrado experiencia para proveer satisfactoriamente este tipo de servicios, ha demostrado capacidad de suministro y su situación financiera, según cálculos de ratios, demuestran solvencia económica para cumplir con el contrato. Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN a CONSORCIO DE ALIMENTOS**. Monto Totalizando en **GS. 27.752.538.240 (guaraníes, veinte y siete mil setecientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta).** Por todo lo expuesto y teniendo como base legal la ley 2051/03 en su art. 28 de Adjudicaciones reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo". No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto, siendo un día del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro a las 15:00 hs., firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad. Es nuestro informe.". ---------- ----------

SECRETARÍA GENERAL – GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNADOR – GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 101/2024 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.623, DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. ----------

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone entre otras cosas que la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación, de acuerdo al informe de evaluación pertinente en cuanto al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y/o Carta de Invitación en su caso, así como la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato respectivo. ----------

Que, por su parte el Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece: *"CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato; c) Presente el precio evaluado como el más bajo."*. ----------

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de UOC, ésta manifiesta que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/2019 que lo reglamenta. ----------

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes"*. ----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes"*. ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan"*. ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20 de junio de 1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · SECRETARÍA GENERAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · GOBERNADOR · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 101/2024 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE CONSORCIO DE ALIMENTOS CON RUC N° 80105841-4, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.623, DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. ----------

ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Dictamen de Evaluación N° 03/2024 del 01 de febrero de 2024, emitido por el COMITÉ DE EVALUACIÓN constituido mediante Resolución GDC N° 703/2023, en relación al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.623; por los fundamentos expuestos en el mismo.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma oferente CONSORCIO DE ALIMENTOS con RUC 80105841-4, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.623, por el monto total de Gs. 27.752.538.240 (Guaraníes veintisiete mil, setecientos cincuenta y dos millones, quinientos treinta y ocho mil, doscientos cuarenta); conforme las recomendaciones manifestadas en el Dictamen del Comité de Evaluación N° 03/2024 y, por los argumentos señalados en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 3°: FACULTAR a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, que será administrado por el titular de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de la institución, conforme lo establecido en la presente Resolución y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. ----------

ARTÍCULO 4°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Gobernación del Departamento Central, a realizar los pagos correspondientes en el marco del presente proceso de contratación, según la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución; de conformidad a las disposiciones establecidas en el Contrato y a las normativas legales vigentes. ----------

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

Ante mí:
Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

REM/AAA/aa